



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**



Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/77/63
2 de noviembre de 2016

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Septuagésima séptima reunión
Montreal, 28 de noviembre – 2 de diciembre de 2016

PROPUESTA DE PROYECTO: REPÚBLICA DE SUDÁN DEL SUR

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la propuesta de proyecto siguiente:

Eliminación gradual

- Plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC (etapa I, primer tramo) PNUMA/PNUD

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Sudán del Sur

(I) TÍTULO DEL PROYECTO		ORGANISMO	
Plan de gestión de eliminación de los HCFC		PNUMA (principal) /PNUD	
(II) ÚLTIMOS DATOS, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)		Año: 2015	3,36 (toneladas PAO)

(III) DATOS SECTORIALES DEL ÚLTIMO PROGRAMA DE PAÍS						Año: 2015			
(Toneladas PAO)									
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de proceso	Uso en laboratorio	Consumo total del
				Fabricación	Mantenimiento				
HCFC-22					3,36				3,36

(IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009 - 2010:	4,10	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	1,64
CONSUMO ADMISIBLE PARA FINANCIAMIENTO (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	0,0	Restante:	1,64

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2016	2017	2018	2019	2020	Total
PNUMA	Eliminación gradual de SAO (toneladas PAO)	0	0	0	0	0	0
	Financiamiento (\$EUA)	109 935	0	0	0	36 645	146 580
PNUD	Eliminación gradual de SAO (toneladas PAO)	0	0,94	0	0,70	0,70	2,34
	Financiamiento (\$EUA)	0	20 625	0	27 868	27 868	76 361

(VI) DATOS DEL PROYECTO		2016	2017	2018	2019	2020	Total	
Límites de consumo del Protocolo de Montreal		3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	n/a	
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)		1,48	1,48	1,48	1,48	1,07	n/a	
Costos del proyecto pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Costos del proyecto	20 000	0	70 500	0	29 500	120 000
		Gastos de apoyo	2 600	0	9 165	0	3 835	15 600
	PNUD	Costos del proyecto	0	0	50 000	0	40 000	90 000
		Gastos de apoyo	0	0	4 500	0	3 600	8 100
Costos totales del proyecto pedidos en principio (\$EUA)		20 000	0	120 500	0	69 500	210 000	
Gastos de apoyo totales pedidos en principio (\$EUA)		2 600	0	13 665	0	7 435	23 700	
Total de fondos pedidos en principio (\$EUA)		22 600	0	134 165	0	76 935	233 700	

(VII) Solicitud de financiamiento para el primer tramo (2016)		
Organismo	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	20 000	2 600
Solicitud de financiamiento:	Aprobación del financiamiento para el primer tramo (2016), según lo indicado anteriormente	
Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual	

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Sudán del Sur, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la 77ª reunión, la etapa I del plan de gestión de eliminación gradual de los HCFC¹ por un costo total de 350 950 \$EUA, que consiste en 190 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 24 700 \$EUA, para el PNUMA, y en 125 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11 250 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente, para alcanzar una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC en 2020.

2. El primer tramo para la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se pide en esta reunión asciende a 178 000 \$EUA, y consiste en 90 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 11 700 \$EUA, para el PNUMA, en 70 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 6 300 \$EUA, para el PNUD, según lo presentado originalmente.

Antecedentes

3. Sudán del Sur es un país sin salida al mar en el Noreste de África que obtuvo su independencia en 2011. Tiene una población total de unos 12 millones de habitantes y en 2012 ratificó el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas. El país ha experimentado conflictos políticos y disturbios económicos y actualmente tiene un gobierno de transición.

Reglamentaciones sobre las SAO

4. El Ministerio del Medio Ambiente es el centro de coordinación para la aplicación del Protocolo de Montreal y aloja la Dependencia Nacional del Ozono, que coordina las actividades en el nivel operativo. El gobierno de Sudán del Sur implantó un sistema de otorgamiento de licencias para el control de importaciones y exportaciones de SAO, incluyendo los HCFC, mediante una orden ministerial.² Asimismo, aprobó la política medioambiental nacional para el período de 2015 a 2025, que autoriza al Ministerio del Medio Ambiente a poner en práctica el sistema de cuotas y otorgamiento de licencias para las SAO. Estableció un Comité de dirección nacional del ozono para coordinar todas las actividades relativas a la eliminación gradual de los HCFC.

Consumo de HCFC y distribución por sector

5. Durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC, se hicieron estudios de campo para recoger datos sobre el consumo de los HCFC. De acuerdo con el estudio, el HCFC-22 es el único HCFC que se importa y se utiliza sólo en servicio de equipos de refrigeración y aire acondicionado. Otros refrigerantes usados en el país son los HFC (R-410A, HFC-134a, R-404A) y los hidrocarburos (HC-600a). Los datos de consumo de los HCFC figuran en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en Sudán del Sur (datos de 2009-2015, conforme al Artículo 7)

HCFC-22	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Base
Toneladas métricas	74,54	74,54	78,18	84,36	42,00	58,91	61,00	74,54
Toneladas PAO	4,10	4,10	4,30	4,64	2,31	3,24	3,36	4,10

¹ Según la carta del 25 de agosto de 2016, proveniente del Ministerio de Medio Ambiente de la República de Sudán del Sur y dirigida a la Secretaría.

² En la 56ª reunión del Comité de Ejecución, el gobierno de Sudán del Sur informó el establecimiento y funcionamiento de un sistema de otorgamiento de licencias (Recomendación 56/8 del documento UNEP/OzL.Pro/ImpCom/56/4).

6. Hay unos 40 000 aparatos de refrigeración y aire acondicionado instalados en el país, de los cuales alrededor del 90 por ciento usa el HCFC-22. La distribución de los equipos se presenta en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Consumo del HCFC-22, por sector, basado en el estudio

Tipo de equipos	Número de aparatos	Carga media	Total de refrigerante instalado	Índice de fugas	Necesidades de servicio estimadas	
		(kg/aparato)	(tm)	(%)	(tm)	(Toneladas PAO)
Refrigeradores comerciales, armarios de presentación, congeladores horizontales	8 000	2,0	16,00	20	3,20	0,18
Cámaras frigoríficas y fabricación de hielo	10	6,0	0,06	85	0,05	0,00
Acondicionador de para ventanas	7 000	2,0	14,00	10	1,40	0,08
Acondicionador de aire con condensador separado	21 000	1,2	25,20	250	63,75	3,51
Sistema central de acondicionamiento de aire /enfriadores	12	8,0	0 096	50	0,05	0,00
Total	36 022		55,36		68,45	3,77

Previsión del consumo de los HCFC

7. Desde su independencia, el desarrollo económico de Sudán del Sur ha sido desigual, debido a los conflictos civiles que afectaron la producción petrolífera. Si la estabilidad continúa y la producción petrolífera se recupera, se prevé un crecimiento rápido de la economía, con una previsión del 8 por ciento del consumo de los HCFC, dentro de la situación de uso sin restricciones, basado en la necesidad de mantener los equipos de refrigeración y aire acondicionado.

Estrategia de eliminación gradual de los HCFC

8. El gobierno de Sudán del Sur seguirá el calendario de reducción del Protocolo de Montreal y adoptará un enfoque por etapas para eliminar los HCFC. El gobierno se propone cumplir con los objetivos de control del Protocolo de Montreal hasta 2020, mediante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, y se centrará en las actividades del sector de servicios de equipos de refrigeración y aire acondicionado.

9. Durante la etapa I, el gobierno fortalecerá, además, el marco jurídico formulando reglamentaciones para ayudar más firmemente la aplicación del sistema de cuotas y otorgamientos de licencias. Se creará una base de datos completa que incluya a los importadores de los HCFC, los equipos principales que usan HCFC instalados en el país, los talleres de servicio y los usuarios comerciales. La capacitación de los oficiales de aduanas y el suministro de identificadores de refrigerantes facilitarán la detección de SAO y posibilitarán una mejor supervisión de las importaciones de los HCFC. La capacitación de técnicos y el suministro de herramientas de servicio y mantenimiento permitirán el ejercicio de prácticas idóneas de servicio y mantenimiento y la reducción de la demanda de HCFC. Asimismo, el gobierno formará a técnicos en el servicio y mantenimiento de equipos con alternativas de bajo potencial de calentamiento atmosférico.

Supervisión y coordinación

10. La Dependencia Nacional del Ozono, con la ayuda del PNUMA, será responsable de coordinar, supervisar e informar el progreso de la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Costo total de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

11. El costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se calculó en 315 000 \$EUA para alcanzar una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC en 2020, como los indica en el Cuadro 3. Esto dará lugar a la eliminación gradual de 26,09 tm (1,44 toneladas PAO) de HCFC.

Cuadro 3: Costo total de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur

Descripción de las actividades	Orga- nismo	2016	2018	2020	Total
		(\$EUA)	(\$EUA)	(\$EUA)	(\$EUA)
Fortalecimiento del marco regulador	PNUMA	30 000			30 000
Capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir las leyes	PNUMA	35 000	51 000		50 000
Capacitación de técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y establecimiento de una asociación para técnicos en refrigeración	PNUMA	15 000	43 500	21 500	80 000
Herramientas y equipos para técnicos	PNUD	70 000	55 000		125 000
Gestión, supervisión y presentación de informes del proyecto	PNUMA	10 000	10 000	10 000	30 000
Total		160 000	123 500	31 500	315 000

Actividades previstas para el primer tramo

12. Las actividades previstas para el primer tramo incluyen la consulta nacional y el servicio jurídico para la formulación de políticas; la creación de materiales de capacitación, la capacitación de 10 instructores de aduanas y el suministro de dos identificadores de refrigerantes; la capacitación de 10 instructores en prácticas idóneas de servicio y el establecimiento de una asociación de refrigeración; el suministro de herramientas y equipos para las prácticas idóneas, la recuperación de refrigerantes y la reconversión de equipos; y la supervisión y presentación de informes.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA**OBSERVACIONES**

13. La Secretaría examinó el plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur en el contexto de las directrices para la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 54/39), los criterios para la etapa I de financiamiento de la eliminación gradual de los HCFC en el sector de consumo, convenidos en la 60ª reunión (decisión 60/44); las decisiones ulteriores sobre el plan de gestión de eliminación de los HCFC; y el plan administrativo del Fondo Multilateral para 2016-2018.

Sistema operativo de otorgamiento de licencias

14. Conforme a la decisión 63/17, el gobierno de Sudán del Sur reafirmó su compromiso de cumplir con los objetivos de control del Protocolo de Montreal, mediante la puesta en práctica y la aplicación del sistema de cuotas y otorgamientos de licencias. El gobierno también formuló proyectos de

reglamentaciones para la gestión de SAO, estableciendo procedimientos detallados para expedir licencias y supervisar las importaciones. Las cuotas para 2017 se fijarán en 1,48 toneladas PAO.

Punto de partida para la reducción acumulativa del consumo de los HCFC

15. Sudán del Sur sólo comenzó a presentar informes sobre el consumo de los HCFC en 2012, después de que el país ratificara el Protocolo de Montreal. La base se calculó sobre el estudio realizado durante la preparación del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Al examinar el plan de gestión de eliminación de los HCFC, la Secretaría observó que el consumo de HCFC-22 informado por el gobierno se basaba en las necesidades estimadas de servicio y mantenimiento de los 36 000 aparatos de refrigeración y aire acondicionado en funcionamiento (como figura en el Cuadro 2). El consumo de los HCFC para mantener los 21 000 equipos de aire acondicionado con condensador separado se calculó en 63,75 tm, lo que representa un índice de fuga del 250 por ciento. Después de tratar la cuestión con el PNUMA, se acordó considerar un índice de fuga más bajo, lo que dio por resultado un consumo anual de 25,20 tm. Sobre esta base, el consumo total se estimó en 29,90 tm (1,64 toneladas PAO, en lugar de 68,45 tm o 3,76 toneladas PAO). El PNUMA tratará esta cuestión con el gobierno para reducir la base, fundada en los datos ajustados del estudio.

Cuestiones relativas a los costos

16. De acuerdo con el punto de partida de 29,90 tm (1,64 toneladas PAO), el financiamiento admisible para que Sudán del Sur alcance una reducción del 35 por ciento en el consumo de los HCFC para 2020 sería de 210 000 \$EUA. Los costos revisados y las actividades se indican en el Cuadro 4.

Cuadro 4: Costo total acordado de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur

Descripción de las actividades	Organismo	2016	2018	2020	Total
		(\$EUA)	(\$EUA)	(\$EUA)	(\$EUA)
Fortalecimiento del marco regulador	PNUMA	20 000	0	0	20 000
Capacitación de oficiales de aduanas y encargados de hacer cumplir las leyes	PNUMA	0	30 000	10 000	40 000
Capacitación de técnicos en servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y establecimiento de una asociación para técnicos en refrigeración	PNUMA	0	33 000	12 000	45 000
Herramientas y equipos para técnicos	PNUD	0	50 000	40 000	90 000
Gestión, supervisión y presentación de informes del proyecto	PNUMA	0	7 500	7 500	15 000
Total		20 000	120 500	69 500	210 000

Cuestiones técnicas

17. Se debatieron y abordaron satisfactoriamente otras cuestiones, incluyendo la introducción de refrigerantes inflamables, la reducción del aumento de HCFC y las modalidades de ejecución. Sudán del Sur fomentará el uso de los refrigerantes naturales únicamente a través de la introducción de nuevos equipos. La capacitación de técnicos en el manejo seguro de refrigerantes inflamables y tóxicos (por ej., hidrocarburos, CO₂ y NH₃) y la formulación de normas de seguridad programados para la etapa I disiparán las inquietudes relativas a la seguridad ligadas al uso de refrigerantes inflamables y tóxicos. Mediante la difusión de información, el gobierno fomentará el uso de alternativas sin SAO para reducir el aumento del consumo de los HCFC en el futuro.

18. En estos últimos años Sudán del Sur experimentó desórdenes y conflictos públicos. La Secretaría expresó su preocupación sobre si ya existía un ambiente propicio para la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC y de qué manera se realizarían las actividades. Si bien la capital, Juba, es una ciudad relativamente segura y otros organismos todavía están visitando el país, dado la actual situación de seguridad, puede que sea difícil movilizar recursos internacionales para realizar las actividades de capacitación dentro del país. Después de tratarlo con el PNUMA y consultarlo con el gobierno, se convino en que el primer tramo se planificará sólo para un financiamiento mínimo de 20 000 \$EUA, concentrándose en el fortalecimiento del marco institucional y regulador, estableciendo canales de comunicación dentro del gobierno y los procedimientos para poner en práctica el sistema de cuotas y otorgamiento de licencias para los HCFC. Si la ejecución del primer tramo se desarrolla adecuadamente, sería posible pedir más financiamiento en el segundo tramo para facilitar un aumento de capacidad en el sector de servicios.

Impacto en el clima

19. Las actividades de asistencia técnica propuestas en el plan de gestión de eliminación de los HCFC, que incluyen la introducción de prácticas idóneas en servicio y mantenimiento, la aplicación de restricciones a la importación de los HCFC, un servicio y mantenimiento preventivo más frecuente de los equipos y el reemplazo de los equipos que utilizan HCFC por equipos sin HCFC, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración. Asimismo el gobierno de Sudán del Sur propone introducir alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico que contribuirán a reducir más las emisiones de CO₂. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido debido a prácticas idóneas en refrigeración ahorra alrededor de 1,8 toneladas de CO₂ equivalente. Es difícil suministrar datos fiables sobre el impacto climático, dado que en esta etapa las alternativas de los HCFC que se utilizarán no se identifican claramente. En este momento, la Secretaría no está en condiciones de estimar cuantitativamente el impacto climático del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Cofinanciamiento

20. En respuesta a la decisión 54/39 (h),³ el PNUMA informó a la Secretaría que el gobierno de Sudán del Sur está explorando la posibilidad de obtener cofinanciamiento. Esto podría ocurrir durante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

Plan administrativo del Fondo Multilateral para 2016-2018

21. El PNUMA y el PNUD solicitan 210 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC (2016-2020). De este monto, 156 765 \$EUA se piden para el trienio 2016-2018, lo que representa 26 205 \$EUA por encima del monto total del plan administrativo para esos años.

Proyecto de Acuerdo

22. Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Sudán del Sur y el Comité Ejecutivo para la eliminación gradual de los HCFC se incluye en el Anexo I del presente documento.

³ Incentivos financieros potenciales y oportunidades para otros recursos con el fin de maximizar los beneficios ambientales provenientes de los planes de gestión de eliminación, conforme al apartado 11b) de la decisión XIX/6.

RECOMENDACIÓN

23. El Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa I del plan de gestión del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur para el período 2016 a 2020 con el fin de reducir el consumo de los HCFC en el 35 por ciento de la base, por un monto de 233 700 \$EUA, que consiste en 120 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 15 600 \$EUA, para el PNUMA, y de 90 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 8 100 \$EUA, para el PNUD;
- b) Tomar nota de que el gobierno de Sudán del Sur acordó establecer como su punto de partida, para la reducción acumulativa sostenida del consumo de los HCFC, 1,64 toneladas PAO, sobre la base de los datos recopilados del estudio durante la preparación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC;
- c) Deducir 0,57 toneladas PAO de HCFC del punto de partida para la reducción acumulativa sostenida del consumo de esas sustancias;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Sudán del Sur y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como figura en el Anexo I del presente documento; y
- e) Aprobar el primer tramo de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Sudán del Sur y el plan de ejecución correspondiente, por el monto de 20 000 \$EUA, más los costos de apoyo del organismo de 2 600 \$EUA, para el PNUMA.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE SUDÁN DEL SUR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Sudán del Sur (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (“Las Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 1,07 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020 en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a los planes sectoriales presentados para la eliminación de los HCFC. Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación a menos que el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país había cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse obligatoriamente los datos del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, a menos que el Comité Ejecutivo decidiera que no se requiere dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado Informes de Ejecución anuales en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un Plan de Ejecución anual en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución anuales anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice. Esta supervisión también estará sujeta a una verificación independiente, tal como se describe en el inciso 4 *supra*.
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:
- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución anual presentado según lo descrito en el inciso 5 d) *supra*, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución anual existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidas en el Plan de Ejecución anual avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución anual, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
 - b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución anual aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución anual subsiguiente; y
 - c) Todo fondo remanente será devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración, en particular:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y

- b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución implicados tomarán plenamente en consideración los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del Plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA ha acordado ser el “Organismo de Ejecución Principal” y el PNUD el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos que participan en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). La responsabilidad incluye la necesidad de coordinar con el Organismo de Ejecución Cooperante para asegurar la sincronización adecuada y la secuencia de las actividades de la ejecución. El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando las actividades enumeradas en el Apéndice 6-B bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. El Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante han llegado a un consenso sobre los arreglos de planificación ente los organismos, presentación de informes y responsabilidades en el marco de este Acuerdo para facilitar una ejecución coordinada del Plan, incluyendo reuniones regulares de coordinación. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten estas decisiones, este caso específico de incumplimiento de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de una decisión futura del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. La terminación de la etapa I del plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún

pendientes que estuvieran previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	1,64

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	3,69	3,69	3,69	3,69	2,67	n/a
1.2	Consumo total máximo permisible para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	1,48	1,48	1,48	1,48	1,07	n/a
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	20 000	0	70 500	0	29 500	120 000
2.2	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (PNUMA) (\$EUA)	2 600	0	9 165	0	3 835	15 600
2.3	Financiación convenida para Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	50 000	0	40 000	90 000
2.4	Gastos de apoyo para el Organismo de Ejecución Cooperante (PNUD) (\$EUA)	0	0	4 500	0	3 600	8 100
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	20 000	0	120 500	0	69 500	210 000
3.2	Total de gastos de apoyo (\$EUA)	2 600	0	13 665	0	7 435	23 700
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	22 600	0	134 165	0	76 935	233 700
4.1.1	Total convenido de eliminación de HCFC-22 por lograr, conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)						0,57
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en los proyectos aprobados previamente (toneladas PAO)						0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)						1,07

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la última reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución y del Plan para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por año civil, con respecto al progreso logrado desde el año anterior al informe previo, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir las SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología de alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y problemas relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir

información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución anual(es) presentado(s) anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5a) del Acuerdo y además puede incluir también información sobre las actividades del corriente año;

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A ,conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo hasta el año de la presentación programada de la solicitud del próximo tramo, destacando la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. Igualmente la descripción debería especificar y explicar en detalle tales cambios al Plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes de ejecución anuales y Planes de Ejecución anuales Tramos, presentado a través de una base de datos en Internet. Esta información cuantitativa, que se presentará por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará las descripciones y la descripción para el informe (véase inciso 1 a) *supra*) y el Plan (véase inciso 1 c) *supra*); el Plan de Ejecución anual y todos los cambios del Plan general, y abarcará los mismo períodos temporales y las mismas actividades; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Oficina Nacional del Ozono supervisará la ejecución de las actividades del proyecto y preparará un informe trimestral sobre la marcha del proyecto. Por lo tanto, el programa de supervisión asegurará la eficacia de todos los proyectos propuestos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC mediante la supervisión constante y los exámenes periódicos del desempeño de proyectos individuales. Un consultor contratado por el Organismo de Ejecución Principal realizará la verificación independiente.

2. El Organismo de Ejecución Principal desempeñará una función especialmente prominente en los arreglos de supervisión, dado su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán como referencia cruzada en todos los programas de supervisión para los diferente proyectos dentro del plan de gestión de eliminación de los HCFC. Asimismo el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante emprenderán la difícil tarea de supervisar las importaciones y

exportaciones ilegales de SAO e informar a los organismos nacionales correspondientes a través de la Oficina Nacional de Ozono.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen, como mínimo, las siguientes:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución e informes subsecuentes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales según lo indicado en el Plan de Ejecución de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de Ejecución anuales futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de información respecto de los Informes de ejecución anuales, Planes de Ejecución anuales y el Plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Los requisitos de presentación de informes incluyen información sobre las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurar que expertos técnicos independientes y competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución y la presentación de datos precisos;
- i) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- j) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral implicado;
- k) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan general, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada; y
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionado podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.